

La solución de las controversias en materia civil resulta cada vez más compleja por la posible confluencia en un mismo asunto de diferentes tipos de normas: normas civiles de rango legal, normas constitucionales y normas de ámbito europeo, ya sean en materia de derechos humanos o en el ámbito del derecho de la Unión Europea. Paralelamente, el número de órganos jurisdiccionales se ha multiplicado a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado y su papel se ha ido fortaleciendo, y así, frente al tradicional enfoque conforme al cual en la cúspide de los órganos judiciales se situaba el Tribunal Supremo, nos enfrentamos desde hace tiempo a una realidad diversa en la que pueden confluir sobre un mismo asunto varias jurisdicciones. Si bien el Tribunal Supremo continúa siendo el órgano jerárquicamente superior dentro de los órganos judiciales nacionales en el orden jurisdiccional civil, sus pronunciamientos deben convivir y compatibilizarse con los que proceden del Tribunal Constitucional, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se viene hablando así de un diálogo entre tribunales. El papel que cumple cada uno de ellos y el alcance de sus pronunciamientos es distinto, y la labor del Tribunal Supremo en la creación de la jurisprudencia se ha ido complicando paulatinamente, al tener que desenvolverse dentro del respeto al marco constitucional y a los compromisos asumidos por España en el ámbito europeo. De este modo, podemos observar que el concepto de jurisprudencia que recoge el art. 1.6 del Código Civil merece hoy ser matizado a la vista de una realidad que ha ido cambiando con el paso del tiempo. A esta cuestión, y con una visión práctica que se asienta en el tratamiento jurisprudencial de cuestiones civiles de actualidad, se dedica la presente monografía.